

MFD
PROCESO: VERBAL
RADICADO: 2015-00228-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este que el apoderado judicial de la parte demandante, DR. EDUARDO MENDEZ DAZA solicitó aclaración de la providencia emitida el 05/10/2020, por cuanto **(i)** se indicó que las partes debían allegar las direcciones de correo electrónico de los testigos a fin de que pudieran ser citados a la audiencia, a pesar de que la etapa probatoria se encuentra agotada, y **(ii)** el Superior Funcional exhortó al Despacho para que se pronunciara respecto a la práctica del testimonio solicitado por la parte interesada, y ello no se realizó.

Así mismo, el dependiente judicial del togado solicitó que se hiciera entrega de las grabaciones de las audiencias celebradas el 31/01/2020 y el 28/02/2020, dado que en anterior oportunidad había cancelado el valor del arancel judicial.

Ahora bien, mediante providencia del 05/10/2020 se fijó como fecha y hora para continuar el desarrollo de la audiencia de instrucción y juzgamiento para el próximo treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve (09:00) de la mañana, teniendo en cuenta que el recurso de alzada había sido debidamente resuelto, sin embargo, en aquella oportunidad se les indicó erróneamente a las partes que debían aportar las direcciones de correo electrónico de los testigos que tenían a su cargo, pasando por alto que la etapa probatoria fue agotada en debida forma en audiencia celebrada el 28/02/2020.

Así las cosas, este despacho aclara que, en la audiencia de instrucción y juzgamiento ya programada, se desarrollaran las actuaciones pendientes y se procederá a emitir sentencia que dirima el conflicto aquí suscitado.

En cuanto a la exhortación realizada por el Superior Funcional, esta operadora judicial se pronunciará en audiencia pues esta actuación es oral y no escritural.

Finalmente, por secretaría se ordenará la remisión de las grabaciones solicitadas por el dependiente judicial de la parte demandante, enviándole el enlace correspondiente a la dirección de correo electrónico referenciada en el memorial, dado que dichas grabaciones reposan en el expediente desde el mes de marzo, pero las mismas no pudieron ser retiradas personalmente por el aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR que en la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el próximo TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, se agotarán las actuaciones pendientes y se proferirá la respectiva sentencia que en derecho corresponda.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMÍTASE** a la parte demandante el enlace a través del cual se pueda visualizar las audiencias celebradas el 31/01/2020 y el 28/02/2020, de conformidad con la solicitud elevada por el dependiente judicial del abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Bucaramanga Oficina 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

bd713d223d2550b30d00dc5fa1e61e02dd630932e5dbdc85bcaefcf87a6f2991

Documento generado en 23/10/2020 02:52:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**